



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
“JUAN MISael SARACHo”**
RECTORADO
“con ética y responsabilidad social”

R.R. No. 143/2023
Tarija, marzo 31 de 2023

VISTOS:

El Convenio Específico Interinstitucional entre el Hospital Regional San Juan de Dios – Tarija y la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”.

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del convenio entre el Hospital Regional San Juan de Dios – Tarija y la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, es contribuir en la formación integral de los futuros profesionales de Licenciatura en Enfermería que realizarán su internado rotatorio en el HRSJDD, a través de una cooperación académica en la formación profesional, interacción social e investigación.

Que, el Informe Técnico – UAJMS. SACD. INF. No. 083/2023 de la Secretaría Académica, luego de analizar el presente Convenio concluye en la pertinencia que implicaría formalizar la firma de dicho convenio ya que el mismo permitirá a los estudiantes universitarios de la Facultad de Ciencias de Enfermería realizar su práctica profesional, lo cual no solo repercutirá en beneficio en la formación profesional, sino también en el fortalecimiento de las competencias necesarias para el desempeño óptimo de la profesión, como así también les permitirá establecer un acercamiento hacia su vocación de servicio, proyectándose a través de la práctica profesional hacia la vivencia real en el campo laboral, vinculándose con la sociedad, comprendiendo sus necesidades y plasmando soluciones a las demandas de la misma.

Que, el presente convenio interinstitucional, se enmarca en las atribuciones, que el Art. 64 num. 5 del Estatuto Orgánico, le otorga a la máxima autoridad ejecutiva y representante de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Específico Interinstitucional entre el Hospital Regional San Juan de Dios – Tarija y la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, Secretario de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría de Educación Continua, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme

M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. SGAF. SEC. DECANOS.A. INTERNA.RELAC.INT.





CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS - TARIJA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISael SARACHo" FACULTAD DE CIENCIAS DE ENFERMERIA

Motivados por el mutuo propósito de servir a las necesidades de la población, en el Marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 070, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez, y otras normas conexas, se suscribe el presente Convenio Marco entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA- HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS – TARIJA y la UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISael SARACHo" DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, el cual se sujetará a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

1.1. EI HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS, representada por la Dra. Shirley Yolanda Cuenca Rocabado, mayor de edad, con Cédula de Identidad N°. 4118979 Ch. en su condición de Directora del Hospital Regional San Juan de Dios, en virtud a la Resolución Administrativa N° 063/2021 de fecha 20 de noviembre de 2021. mediante la cual se le delega la suscripción de Convenios Interinstitucionales, y el Dr. Fabricio Arzabe Bejarano con C.I. 1881025 Tja. con domicilio en calle Junín s/n y Calle Santa Cruz, en lo sucesivo y a los fines del presente Convenio se denominará el **HOSPITAL**.

1.2 LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISael SARACHo – Tarija representada legalmente por el Sr. Lic. Eduardo Cortez Baldviezo C.I. No. 1667305 Tarija. En calidad de Rector de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" del Departamento de Tarija, en virtud a la R.CMTE. ELECT. UAJMS No. 007/22/Tarija, 28 de julio de 2022 y al Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 - 2026 de fecha 04 de agosto de 2022 y R.H.C.U. No. 036/2022, Tarija septiembre 09 de 2022, con domicilio en Avenida Víctor Paz Estensoro No. 149 de la ciudad de Tarija, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

2.1.- EL HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS, es la institución pública prestadora de servicios de salud en el tercer nivel de atención, con administración desconcentrada, regida por principios democráticos, equitativa e incluyente, con capacidad política y económica, generadora y ejecutora de políticas públicas, promotoras y gestoras del desarrollo social mediante la atención de salud de la población, integrando actores públicos y privados en el marco de alianzas interinstitucionales para mejorar la calidad de vida de la población en la ciudad y el departamento de Tarija.

La Ley MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031 LEY DE 19 DE JULIO DE 2010 en su artículo 81 párrafos III inciso b)



[Handwritten signature]



establece entre las competencias de los Gobiernos Departamentales Autónomos de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, la de ejercer la rectoría en salud en el departamento para el funcionamiento del Sistema Único de Salud, en el marco de las políticas nacionales.

El Decreto Departamental N° 020/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, en su artículo 25 parágrafo III establece que los centros de salud de tercer nivel son unidades organizacionales descentralizadas que dependen linealmente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano y funcionalmente del Servicio Departamental de Salud (SEDES) y entre los que se encuentra el Hospital Regional San Juan de Dios, el artículo 33 parágrafo I numeral 13 describe al Hospital Regional San Juan de Dios como una Unidad Organizacional Desconcentrada de naturaleza departamental.

2.2.- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISael SARACHo, tiene como misión ser una institución de coordinación académica e investigación, de formación de educación superior de recursos humanos, de reconocida calidad y excelencia académica, con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar, transformar la ciencia y la tecnología universales para el desarrollo y progreso del Estado.

La UNIVERSIDAD, es una Institución de Educación Superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Gobierno Paritario Docente – Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano, autonomía reconocida en la constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia a través del Art. 92, tiene por misión formar profesionales integrales, con valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidario y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región, mediante la investigación científica-tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.

TERCERA. - (MARCO LEGAL)

Que el Hospital Regional San Juan de Dios se constituye en una institución de Tercer Nivel de atención a la población, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional que en su artículo 18 parágrafos. I todas las personas tienen derecho a la salud el parágrafo II establece que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

- El Parágrafo I del Artículo 80 del Texto Constitucional, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule





la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

El artículo 91 de la Constitución Política del Estado establece:

- I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.
- II. La educación superior es intercultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y desde su entorno social; promover políticas de extensión de interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.
- III. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

El artículo 300 de la constitución Política del Estado señala:

1. Son competencias exclusivas de los gobiernos Departamentales Autónomos en su jurisdicción Nacional – Tarija.
2. Planificar y promover desarrollo humano en su jurisdicción Nacional-Tarija.

El artículo 5 de la Ley No. 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La Educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

El artículo 53 de la Ley No. 070, señala como primer objetivo la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología con conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional.

Las normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo 26115 de 16 de marzo de 2001(norma bajo la cual se rige el Hospital Regional San Juan de Dios), dispone en su Artículo 36 que, dentro





de la programación de la capacitación, se debe considerar – entre otros – lo siguiente:

- a. La entidad podrá admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, o disponer la participación de sus servidores públicos con alto potencial de desarrollo en pasantías en otras entidades u organismos nacionales e internacionales, de acuerdo a los procedimientos que deberán ser establecidos en su reglamento específico.
- b. Las personas que accedan a una pasantía no recibirán ninguna retribución ni adquirirán automáticamente condición de funcionarios de carrera. El tiempo de la pasantía será considerada a favor en las convocatorias de personal público, a las cuales postule el pasante. Los funcionarios públicos mantendrán su remuneración.

CUARTA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

4.1.- OBJETIVO GENERAL

En el marco de una alianza estratégica entre la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, representada por la Facultad de Ciencias de Enfermería y el Hospital Regional San Juan de Dios de Tarija, el objetivo del presente convenio es contribuir en la formación integral de los futuros profesionales de Licenciatura en enfermería que realizarán su internado rotatorio en el HRSJDD, en cumplimiento del convenio interinstitucional a través de una cooperación académica en la formación profesional, interacción social e investigación.

4.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Orientar el proceso de Docencia - Servicio, hacia el cambio de aptitud y comportamiento del educando para la búsqueda de la solución integral de los problemas de salud de la Región.
2. Contribuir a la mejor formación de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de Enfermería de la UNIVERSIDAD, utilizando para dicho fin los diversos ambientes de los Departamentos Básicos del HOSPITAL, según la especialidad o línea de Carrera del educando.
3. Contribuir a la formación de los estudiantes de Licenciatura en Enfermería, facilitando las áreas prácticas en los diferentes servicios con los que cuenta la institución, permitiendo que los estudiantes del Internado Rotatorio, tengan acceso a los escenarios reales de formación profesional.
4. Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención en los diferentes servicios asistenciales del Hospital a través de la participación activa de los estudiantes de Internado Rotatorio de la Facultad de Ciencias de Enfermería.
5. Mantener una coordinación estratégica y operativa entre autoridades de la Facultad de Ciencias de Enfermería con las autoridades del Hospital con la



[Signature]



finalidad de establecer una planificación, organización, ejecución y evaluación eficaz de las actividades formativas de los Estudiantes de Internado rotatorio de la Carrera de Licenciatura en Enfermería.

6. Intercambiar, promover, realizar y difundir las actividades científicas entre la Universidad y el Hospital, a través de la aplicación de la investigación clínica, epidemiológica, operacional entre otras y el uso de diversas estrategias de difusión del conocimiento.

7. Participar en actividades formativas de interacción social e investigación.

QUINTA. - (OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES)

5.1.- EL HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS DE TARIJA

1. El Internado Rotatorio consistirá en el adiestramiento teórico y práctica durante 9 meses, en las siguientes áreas para licenciatura en Enfermería: Gineco Obstetricia, Médico Quirúrgica, Medicina Interna, Pediatría y Neonatología, de acuerdo a Reglamento Interno de la Institución vinculante al Reglamento de la Carrera.

2. El Hospital, será el directo responsable del seguimiento, supervisión, rotación y evaluación parcial y final desde el momento que se habilita para el internado y no así del área de Servicio Social Rural Obligatorio.

3. EL HOSPITAL ofrecerá anualmente el número de plazas para el internado de la Carrera de Enfermería, que será coordinada con las autoridades académicas y la Facultad de Ciencias de Enfermería.

4. La posibilidad de cambio en el número de plazas vacantes para el ciclo anual siguiente, será coordinadamente conjuntamente entre el HOSPITAL y la UNIVERSIDAD.

5. EL HOSPITAL asume la responsabilidad de los aspectos administrativos y asistenciales del internado, de acuerdo a Reglamentos de Internado Rotatorio vigente de Licenciatura en Enfermería.

6. El HOSPITAL, evaluará la gestión del Internado, a través del Comité Hospitalario de internado, presidido por el Subdirector del Dpto. de Docencia e Investigación e integrado por el Jefe de Pregrado, Jefe de Dpto. de Enfermería y Coordinadora del Internado Rotatorio.

7. El Hospital a través de la Jefatura de Enfermería, Coordinadora del Internado Rotatorio, Jefes de Enfermería de las diferentes divisiones, conjuntamente la Directora del Dpto. de Enfermería y Salud Pública y las Docentes del Internado Rotatorio, evaluarán el desarrollo académico del Internado Rotatorio de la Carrera de Licenciatura en Enfermería.

8. Al término de cada rotación, los internos serán evaluados por un tribunal calificador, designado por la Jefe de cada servicio, en coordinación con la Jefatura del Dpto. de enfermería y la Coordinadora de internado del Hospital





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"

FACULTAD DE CIENCIAS DE ENFERMERIA

Ciudad Universitaria- Zona El Tejar – Tel. 6642765

Email: enfer@uajms.edu.bo

Tarija – Bolivia



y con la participación de la docente de la signatura por parte de la UNIVERSIDAD.

9. Al término del Internado de rotación de **9 meses**, de las internas de Licenciatura en Enfermería, recibirán una constancia de notas en formato especial (planillas de calificación) que la UNIVERSIDAD remitirá oportunamente en duplicado por cada alumno, el mismo que será firmado por el Jefe de División, Coordinador del Internado por cada servicio, el Subdirector de docencia, el Jefe de Pregrado, y visado por el Director del HOSPITAL, sin cuyo visto bueno no tendrá valor las calificaciones, además de las firmas de la Vicedecana y Docente del Internado rotatorio asignada por la UNIVERSIDAD.

10. El HOSPITAL se compromete a devolver las planillas por conducto oficial, de institución a institución y por ningún motivo a través del Interno.

11. Cualquier daño del material por el uso incorrecto o inadecuado, descuido o pérdida del instrumental en perjuicio del HOSPITAL, se responsabilizará a los internos que ocasionen el deterioro, previa demostración de responsabilidad del daño ocasionado.

12. El Hospital socializará los Reglamentos y las Normas administrativas de la institución que deben cumplir los estudiantes que realicen el Internado rotatorio durante toda la gestión.

5.2.- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO:

- 1.** La UNIVERSIDAD a través de la Facultad de Ciencias de Enfermería, por intermedio de Vicedecanatura, la Dirección del Departamento de Enfermería y Salud Pública y las docentes; programarán la ocupación de las plazas de Internado otorgado por el Hospital, para los diferentes niveles formativos y el Internado Rotatorio de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, tomando en cuenta requerimiento y la necesidad existente en los diferentes servicios asistenciales.
- 2.** La UNIVERSIDAD Facultad de Ciencias de Enfermería a través de las instancias pertinentes, remitirá al Departamento de docencia e Investigación del Hospital San Juan de Dios, la documentación de las y los estudiantes que realizaran el Internado Rotatorio de la Licenciatura en Enfermería, que se detalla a continuación en los siguientes puntos.
- 3.** De acuerdo a las plazas asignadas por el hospital la UNIVERSIDAD realizará la selección y asignación de los Internos de acuerdo a sus reglamentos, comprometiéndose a remitir al Hospital la relación de Internos que ocuparan las plazas vacantes, el Reglamento de Internado vigente y las fichas de evaluación respectiva.



[Signature]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISael SARACHo"

FACULTAD DE CIENCIAS DE ENFERMERIA

Ciudad Universitaria- Zona El Tejar - Tel. 6642765

Email: enfer@uajms.edu.bo

Tarija - Bolivia



4. La Facultad de Ciencias de Enfermería de La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, a través de las instancias pertinentes, remitirá al Departamento de Docencia e Investigación del Hospital Regional San Juan de Dios, la documentación de las y los estudiantes que realizaran el Internado Rotatorio tanto de la Licenciatura en Enfermería, que se detallan a continuación:
 - a). Ficha académica original que certifique la aprobación de la totalidad de las asignaturas cursadas hasta el octavo semestre que contempla el Plan de Estudios de Licenciatura en Enfermería, debidamente firmadas por la autoridad competente.
 - b). Certificado de HABILITACION original para cursar el Internado Rotatorio, que deberá ser expedido y firmado por la UNADA, con el visto bueno de Vicedecanatura de la Facultad de Ciencias de enfermería.
 - c). Planillas para calificar el internado emitido por la Universidad (en doble ejemplar)
 - d). Fotocopia del Carnet de Identidad vigente
 - e). 2 fotografías de 3x3 fondo rojo.
 - f). Fotocopia de la constancia del Seguro Médico vigente
 - g). Fotocopia de Carnet de vacunas anticovid-19
5. El inicio del Internado Rotatorio en de la Carrera de Licenciatura en Enfermería será en la primera quincena del mes de enero de cada año.
6. La UNIVERSIDAD a través de la Facultad de Ciencias de Enfermería emitirá Certificación en cada gestión, a todos las/los Lic. en Enfermería del HOSPITAL que realicen actividad Docente - Asistencial de Internado Rotatorio, solicitada por conducto regular.
7. La UNIVERSIDAD a través de las instancias correspondientes, dotara a los estudiantes del Internado Rotatorio del equipo de protección personal (batas, guantes, barbijos, gorros, jabón líquido, alcohol, al 70% toallas de papel, etc.) y realizara pruebas de laboratorio, según protocolo establecido.
8. La UNIVERSIDAD a través de la facultad de Ciencias de Enfermería, dotará a la Subdirección de Docencia e Investigación del HOSPITAL del material para la administración educativa (planillas de notas, libretas de práctica y otros).
9. La UNIVERSIDAD solicitará a los internos la solvencia libre de procesos administrativos emitida por el hospital para precautelar los daños





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISael SARACHo"

FACULTAD DE CIENCIAS DE ENFERMERIA

Ciudad Universitaria- Zona El Tejar – Tel. 6642765

Email: enfer@uajms.edu.bo

Tarija - Bolivia



ocasionados por pérdida, negligencia, omisión, maltrato sobre bienes, equipos, cualquier mueble o material del hospital.

SEXTA. - (INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y OBLIGACION FINANCIERA).

Para fines legales y administrativos, las Partes dejan establecido que este Convenio es únicamente de Cooperación Interinstitucional no debiendo generarse relación de subordinación o dependencia alguna entre ellas al mismo tiempo no compromete recursos financieros o económicos de ninguna naturaleza, tampoco se constituye un contrato de servicios.

SÉPTIMA. - (VIGENCIA Y MODIFICACIONES)

El presente convenio tendrá vigencia de (3) años calendario, y empezará a regir desde la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de partes, previa verificación de las actividades efectivamente desarrolladas en el periodo convenido, y con una antelación de treinta (30) días al cumplimiento del término estipulado. Cualquier modificación, adición o corrección a este convenio se hará por mutuo acuerdo y constará en otro documento específico, que hará parte integrante de éste para todos los efectos legales.

OCTAVA. - (SEGUIMIENTO Y COORDINACION)

Los responsables del presente Convenio Interinstitucional, o sus delegados, harán seguimiento de las actividades desarrolladas, mínimamente dos (2) veces al año, a efectos de:

- a) Verificar la eficacia de los programas acordados.
- b) Analizar los resultados obtenidos a la luz del esfuerzo conjunto de ambas instituciones.
- c) Proponer otras actividades.

NOVENA. - (PROHIBICION DE CESION)

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a un tercero, sin previa autorización por escrito de la otra parte. El incumplimiento a esta cláusula por cualquiera de las partes, es justa causa para que la parte afectada dé por terminado el presente contrato unilateralmente.

DECIMA. - (SOLUCION DE CONTROVERSIAS)

Las partes convienen en que los conflictos originados con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del presente acuerdo, serán resueltos por negociación directa de manera cordial y amistosa precautelando los intereses de las instituciones intervenientes y conforme condiciones estipuladas en presente convenio.

DECIMA PRIMERA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

Las partes podrán dar por terminado el convenio en los siguientes casos:



[Signature]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISael SARACHo"

FACULTAD DE CIENCIAS DE ENFERMERIA

Ciudad Universitaria- Zona El Tejar – Tel. 6642765

Email: enfer@uajms.edu.bo

Tarija – Bolivia



- a). Por mutuo acuerdo; sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad.
- b). Por desaparición, liquidación, disolución de una de las instituciones aliadas.
- c). Por el incumplimiento reiterado y demostrado en la ejecución de las responsabilidades definidas en el presente convenio, de cualquiera de las Partes.
- d). Por la inoperancia o la ineficiencia en el desarrollo del objeto contractual.
- e) La resolución unilateral será comunicada a la otra Parte mediante Carta Notariada con anticipación de treinta (30) días.

DECIMA SEGUNDA. - (CONFORMIDAD)

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento los representantes legales de ambas instituciones suscriben el presente Convenio Interinstitucional en tres ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Tarija a los veintidós días del mes de diciembre de 2022.

POR EL HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS:

Dra. Shirley Cuenca Rocabado
DIRECTORA DEL HOSPITAL



Dr. Fabricio Arzabe Bejarano
SUBDIRECTOR DPTO. DOCENCIA

POR LA UNIVERSIDAD:

MSc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISael SARACHo"

MSc. Ana Avendaño Acosta
DECANA DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS DE ENFERMERÍA

